

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: CamScanner 09-09-2022 15.58.pdf



Secretaria Tribunal Superior - Pamplona - Seccional C



Para: Rosa Nelly Beltran Villamizar; Alix Elena Contreras Valencia

Vie 09/09/2022 16:22



CamScanner 09-09-2022 15....

764 KB



De: FRANKLIN RAMON SUAREZ <FRSUAREZ77@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 9 de septiembre de 2022 4:20 p. m.

Para: Secretaria Tribunal Superior - Pamplona - Seccional Cucuta <stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIME LAGUADO DUARTE <jldsuijuris@gmail.com>

Asunto: CamScanner 09-09-2022 15.58.pdf

Buenas tardes y por medio del presente me permito allegar escrito del traslado del recurso de apelación en el proceso 2020-0117-01

Atentamente FRANKLIN RAMON SUAREZ Apoderado parte demandada.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)



Responder



Responder a todos



Reenviar

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



Doctor

NELSON OMAR MELENDEZ GRANADOS

HONORABLE MAGISTRADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUCIDICIAL

Pamplona.

Ref.: Proceso de Simulación.

Dte: **CARMEN VIVIANA DUARTE GRANADOS.**

Ddos: **CARMEN SOFIA MARTINEZ DIAZ y Otros.**

Radicado No. 2020-00117-00.-

FRANKLIN RAMON SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Pamplona, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio profesional, portador de la T.P. No. 186.048 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **LUIS ANTONIO SALINAS CALDERON**, por medio del presente escrito me dirijo a su bien servido Despacho, con el fin de interponer recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y presentar los argumentos relevantes, con fundamento en lo siguiente:

Mediante la sentencia la cual me permito impugnar, es el numeral segundo, respecto a la declaratoria de simulación del vehículo de placas USB-286, el cual se encuentra en cabeza de mi poderdante, ya que manifiesta mi representado señor **LUIS ANTONIO SALINAS CALDERON**, que la señora **CARMEN VIVIANA DUARTE GRANADOS**, es consciente, sin causarle un perjuicio y esta sin presentar alguna objeción ni reparo alguno y menos aún el ocultamiento para realizar el respectivo traspaso del rodante y realiza la entrega de esa propiedad a nombre del señor **LUIS ANTONIO SALINAS CALDERON**, ya que sabía que ese rodante fue producto de la venta de dos vehículos para la compra del camión identificado con la placa USB286.

Por otra parte, si la señora **DUARTE GRANADOS**, sabía que ese vehículo no es de ella, solo fue por parte de ésta, realizar el traspaso a nombre de ella para no perder la oportunidad del negocio junto al señor **JAIRO ANTONIO SALINAS MOGOLLON** y luego por qué le realizo el traspaso a mi poderdante, si perfectamente este mueble es de su propiedad no lo hubiera hecho y lo conservara o que pudiese disponer del mismo sin ningún problema y en cualquier momento; ya que los señores **CARMEN VIVIANA** y **JAIRO ANTONIO**, son conscientes de tal negociación, y que el dinero invertido en la compraventa de vehículos, se reitera son **LUIS ANTONIO SALINAS CALDERON** y **YOLANDA MOGOLLON PEÑA**, y en ningún momento

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



hubo alguna presión o amenaza para que realizara los traspasos respectivos, sin causarle algún perjuicio a la demandante, ya que este negocio giro en torno al núcleo familiar, porque la ley no puede sanear los actos realizados por su propia culpa.

Si de verdad los recursos para la compra de los vehículos eran de la sociedad patrimonial, no la hubiera realizado, hasta obtener algún pago.

La demandante también aparece realizando en algunos traspasos, razón más que suficiente para determinar que no es desde ahora que se realiza esa actividad y los padres del señor **JAIRO ANTONIO** lo han apoyado y no se está realizando ninguna actividad que perjudique a la demandante, ya que según los documentos también participa de los traspasos realizados y no una vez si no varias veces.

Aunado a ello, la demandante no pudo demostrar que tiene la capacidad económica para adquirir los bienes que se encuentran a su nombre o de donde provienen sus ingresos para la adquisición del parque automotor relacionado y que ella participa y lo manifiesta la parte actora **TODOS NEGOCIADOS** por **JAIRO ANTONIO SALINAS MOGOLLON** y de donde salen los recursos para esas adquisiciones.

Con fundamento en lo anterior, solicito se revoque el numeral segundo de la sentencia, se condene en costas en esta instancia.

NOTIFICACIONES

Mi representado en la dirección en el predio La Casita de la Vereda Llano grande del municipio de Chitagá. Teléfono 3103378731 no tiene correo electrónico.

El suscrito en la Calle 6ª. No. 6-26 Segundo Piso del Centro de Pamplona. Teléfono 3156346174. Correo electrónico: **FRSUAREZ77@HOTAIL.COM**

Atentamente,

FRANKLIN RAMON SUAREZ

C.C. No. 88'160.974 de Pamplona.

T.P. No. 186.048 del C.S.J.